



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00596
Proceso	Verbal
Asunto	Declara falta de competencia (Factor cuantía)
Interlocutorio	413

La competencia para el conocimiento de este asunto, de conformidad con el numeral 1º del Art. 26 del Código General del Proceso, se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda.

En el presente caso se tiene que la parte actora pretende el pago de \$271.364.604 por concepto de daños (daño emergente y lucro cesante), perjuicios (morales de los cuatro demandantes y daño a la vida en relación), valor que nos lleva a determinar que se trata de un proceso de MAYOR CUANTÍA, por superar el valor equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes, correspondientes a la suma de \$136.278.901, por ende, su competencia radica en los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín (REPARTO), a donde se dispone su envío por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes dicho, la competencia para conocer el presente asunto radica en los **Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto)**, a donde se dispone su envío por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

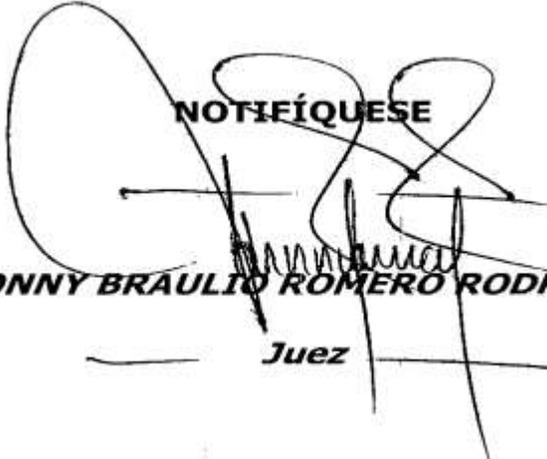
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA en la demanda en proceso **VERBAL** promovida por **EDGAR FABIAN POSADA ARANGO, RODRIGO DE JESUS POSADA RESTREPO, GLORIA INES ARANGO OROZCO y ASTRID ELENA PUERTA ROJAS** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S. y KOBIA COLOMBIA S.A.S.**, en virtud de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Se **ORDENA, REMITIR** el expediente a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e87bc0cbe589bcaca4547f8701de74f1d50a03573f92c76220f9f6d5336cf6**
Documento generado en 13/07/2021 01:03:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>